



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de abril de 2016

Número 4518-V

CONTENIDO

Propuesta de modificaciones

Que remite la Comisión de Cultura y Cinematografía, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 213 Bis y se reforma el 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor

(Aprobada en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 28 de abril de 2016)

Anexo V Bis

Jueves 28 de abril



16:30kd

27 APR 2016

RECIBO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASSESORÍA LEGAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril de 2016.

**DIP. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Los suscritos, integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 213 Bis y reforma el artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el Dictamen.

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 213 Bis. Los titulares de los derechos reconocidos por esta ley, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva que los representen podrán solicitar a los Tribunales Federales y/o Tribunales de los Estados y/o de la Ciudad de México, el otorgamiento y ejecución de las siguientes medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a sus derechos patrimoniales a los que se refiere el artículo 27 de esta Ley, tales como:</p> <p>I. La suspensión de la representación, comunicación y o ejecución públicas.</p> <p>II. El embargo de las entradas y o ingresos que se obtengan ya sea antes o durante la representación, comunicación y o ejecución públicas;</p>	<p>Artículo 213 Bis. Los titulares de los derechos de autor de obras musicales reconocidos por esta ley, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva que los representen podrán solicitar a los Tribunales Federales y/o Tribunales de los Estados y/o de la Ciudad de México, el otorgamiento y ejecución de las siguientes medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a sus derechos patrimoniales a los que se refiere el artículo 27 de esta Ley. tales como:</p> <p>I. La suspensión de la representación, comunicación y o ejecución públicas.</p> <p>II. El embargo de las entradas y o ingresos que se obtengan ya sea antes o durante la representación, comunicación y o ejecución públicas;</p> <p>III. El aseguramiento cautelar de los instrumentos materiales equipos o insumos utilizados en la representación, comunicación o</p>

<p>III. El aseguramiento cautelar de los instrumentos materiales equipos o insumos utilizados en la representación, comunicación o ejecución públicas.</p> <p>IV. Embargo de la negociación mercantil.</p> <p>En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberá exhibir garantía suficiente para responder por los posibles daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la ley. Estas medidas perderán vigencia con el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Al menos setenta y dos horas antes de presentar la solicitud judicial, el titular deberá dar aviso por escrito al posible infractor de la violación a sus derechos.</p>	<p>ejecución públicas.</p> <p>IV. Embargo de la negociación mercantil. Cuando las medidas previstas en las fracciones anteriores no sean suficientes para prevenir o evitar la violación de los derechos de autor, se decretará el embargo de la negociación mercantil.</p> <p>En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberá exhibir garantía suficiente para responder por los posibles daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la ley. Estas medidas perderán vigencia con el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Al menos setenta y dos horas antes de presentar la solicitud judicial, el titular deberá dar aviso por escrito al posible infractor de la violación a sus derechos.</p>
<p>Artículo 215...</p> <p>Los titulares del derecho, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva a las que hayan confiado la administración de sus derechos, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el otorgamiento de las medidas precautorias previstas en esta Ley.</p>	<p>Artículo 215...</p> <p>Los titulares del derecho de autor de obras musicales, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva a las que hayan confiado la administración de sus derechos, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el otorgamiento de las medidas precautorias previstas en esta Ley.</p>




Dip. Santiago Taboada Cortina
Presidente



CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



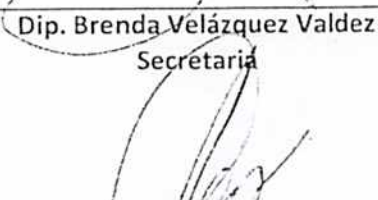
Dip. María Angélica Mondragón Orozco
Secretaria



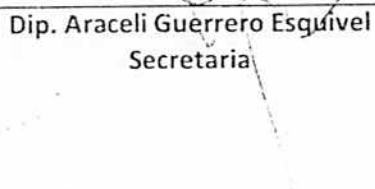
Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández
Secretaria



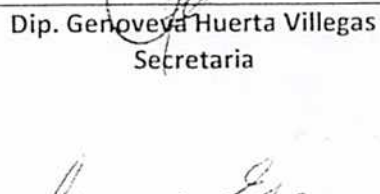
Dip. Hersilia Onfalia A. Córdova Morán
Secretaria



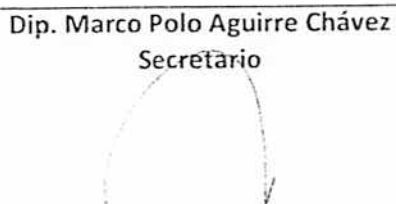
Dip. Brenda Velázquez Valdez
Secretaria




Dip. Araceli Guerrero Esquivel
Secretaria



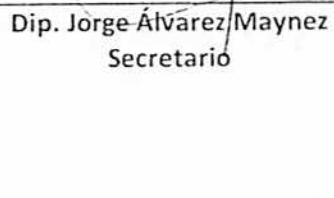
Dip. Genoveva Huerta Villegas
Secretaria




Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Secretario



Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez Maynez
Secretario



Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez
Secretario

Dip. Carlos Gutiérrez García
Secretario



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>